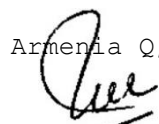


CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial, el día 25 de febrero de 2021, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Q., Septiembre 21 de 2021



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2019 - 568
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	GILDARDO AVENDAÑO PEÑUELA
Demandadas	EDNA PAMELA CONTRERAS ANGARITA y PATRICIA OROZCO RENDÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Septiembre veintidós de dos mil veintiuno.

Cumplidos los requisitos contenidos en el Artículo 463 del Código General del Proceso, se acepta la acumulación de demanda presentada por el señor GILDARDO AVENDAÑO PEÑUELA, por intermedio de apoderado judicial, en contra de a la señora EDNA PAMELA CONTRERAS ANGARITA, al proceso ejecutivo que en este Despacho adelanta mediante apoderado judicial, el mismo señor AVENDAÑO PEÑUELA, en contra de la prenombrada CONTRERAS ANGARITA, radicada bajo el No. 2019-00568. En razón de lo cual el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Se ordena a la señora EDNA PAMELA CONTRERAS ANGARITA, identificada con la c.c. número 41.910.833, pagar al señor GILDARDO AVENDAÑO PEÑUELA, identificado con la c.c. número 9.779.375, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, las sumas de dinero que a continuación se relacionan:

- a. UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) M/cte., por concepto de capital, representado en la letra de cambio allegada con la demandada.
- b. Por los INTERESES DE PLAZO, causados entre el día 28 de enero de 2018 y al día 20 de febrero de 2018, a la tasa mensual del 1.2%.
- c. Por los intereses de mora desde el día 21 de febrero de 2018 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la ley.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

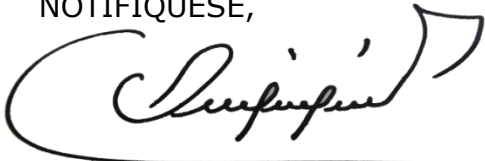
TERCERO: Se ordena la **ACUMULACIÓN** de la presente demanda, al proceso EJECUTIVO SINGULAR que se adelanta en este Juzgado, radicado al N° 630014003009-2019-00568-00.

CUARTO: Se ordena igualmente suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra la deudora señora EDNA PAMELA CONTRERAS ANGARITA, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes. El emplazamiento se surtirá a costa del acreedor que acumuló la demanda de conformidad con lo dispuesto en el Art. 293 del Código General del Proceso, en la forma y términos previstos en el artículo 108 Ibídem, para

que comparezcan a este Despacho judicial a recibir notificación del presente auto. Por lo anterior inclúyase el nombre de las partes del proceso, la clase de proceso, el Juzgado que las requiere, en listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación Nacional; para el efecto, este Despacho considera como adecuados **EL TIEMPO** o **LA REPÚBLICA**. La publicación que surte efectos de edicto emplazatorio, deberá realizarse por la parte interesada en él, por cualquiera de los medios mencionados, pero únicamente el día Domingo y no otro; hecho lo anterior, el interesado deberá allegar al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado para los efectos del Art. 108, inc.5 del CGP.

QUINTO: Notifíquese el presente auto a la parte ejecutada en la forma indicada en el Art. 463, Núm. 1 del Código General del Proceso, es decir por estado, se le hace saber que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime tener a su favor y en contra de las pretensiones de la ejecutante. Entréguese copia de la demanda y sus anexos.

SEXTO: Se RECONOCE personería amplia y suficiente al abogado ALFONSO GUZMAN MORALES, para actuar en este asunto en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 23 de septiembre de 2021.

No. 164



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3b7c56e90c08cddb95599e0d27a88c3058df8ee88c74278c959c65165f18f2f1
Documento generado en 21/09/2021 01:35:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>